



**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ENTRE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN Y EL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE ITACUA.-----**

**VISTO:**

La Nota No. 916/2007 remitida por la Intendencia Municipal, elevando adjunto las solicitudes presentadas por varias Empresas de Transporte de Pasajeros, en la que solicitan la autorización pertinente y establecer todo lo relacionado a las condiciones del servicio del transporte público de pasajeros entre Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacua, y viceversa, para los días 07 y 08 de diciembre del 2007, como ser: precio pasaje, itinerario, paradas, horarios, etc., y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, y de Seguridad y Tránsito, éstas en su Dictamen No. 64/07, expresan: Que, los miembros de estas Comisiones, luego de realizar el estudio de las solicitudes de referencia han llegado a las siguientes conclusiones: **1) No conceder la exclusividad del servicio** a favor de ninguna Empresa en particular.- **2) Realizar un pequeño reajuste en el precio de los pasajes** con relación al año pasado, teniendo en cuenta que no ha habido aumentos sustanciales del combustible y otros insumos que hacen a la movilidad de los ómnibus.- **3) Establecer el cobro de un monto fijo por Servicio de Inspección** de los colectivos que realizarán el transporte de pasajeros los días 7 y 8 de diciembre próximo, por parte de la Municipalidad.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.---

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**ART. 1º) CONCEDER** el servicio de transporte de pasajeros entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacua y viceversa, a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que han solicitado el permiso correspondiente y a todas las Empresas locales que lo solicitaren para los días 07 y 08 de Diciembre de 2007, siempre y cuando se encuentren abonando sus respectivos Impuestos, Patentes, Tasas y demás Contribuciones, regularmente en la Municipalidad de Encarnación.-----

**ART. 2º) ESTABLECER** el precio único de pasajes para el transporte público de pasajeros para el itinerario comprendido entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacua y viceversa, y solamente por los días 07 y 08 de diciembre de 2007, conforme a la siguiente escala: -----

- a) **La suma de Gs. 3.000 (Tres mil guaraníes)**, para personas mayores de 12 años.-----
- b) **La suma de Gs. 1.000(Un mil guaraníes)** para personas con edades desde 6 años a 12 años.- Menores de 6 años, tendrán pasaje gratis.-----
- c) **Los Excombatientes de la Guerra del Chaco y sus viudas**, tendrán pasaje gratis.-----
- d) **Las personas con impedimentos especiales**(discapacitados) tendrán pasaje gratis.-----

**Cada colectivo afectado a este servicio, deberá colocar obligatoriamente junto al chofer, a la vista de los pasajeros, un cartel que indique la escala de pasajes fijados precedentemente.**-----

**ART. 3º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, la verificación respectiva para que las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que serán autorizadas para prestar el servicio, se encuentren al día con el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.-----



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

- ART. 4º)** **FIJAR** como Paradas Centrales de los vehículos que cumplirán con este Servicio, los siguientes lugares: **a) PLAZA DE ARMAS. b) TERMINAL DE OMNIBUS DE ENCARNACIÓN. c) Avda. GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA y RUTA No.1. d) Avda. CNEL. LUIS IRRAZABAL(Lado Oeste) y Avda.Gral.BERNARDINO CABALLERO**;debiendo la Intendencia Municipal, a través de los Departamentos de Planificación, y de Seguridad y Tránsito, coordinar la utilización de las paradas con cada una de las Empresas.-----
- ART. 5º)** **ESTABLECER** que las boletas de pasajes a ser utilizados por las Empresas de Transporte autorizadas para realizar el servicio, deberán ser perforadas por la Dirección de Hacienda de esta Municipalidad, previo pago del Impuesto establecido en el Art. 67 de la Ley No. 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91.-----
- ART. 6º)** **ESTABLECER** que el incumplimiento del Art.5º de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa de Gs. 100.000 (Cien mil guaraníes), por cada unidad y viaje que se encuentre en infracción.-----
- ART. 7º)** **IMPLEMENTAR** a través del Departamento de Hacienda, el servicio de control y fiscalización de la Expedición de las boletas de pasajes del transporte público de pasajeros conforme a lo establecido en el Art. 5º de la presente Ordenanza.-----
- ART. 8º)** **ESTABLECER** que los vehículos de las Empresas del Transporte Público de pasajeros que cumplirán con el servicio mencionado en el Art. 1º de esta Ordenanza, deberán ser inspeccionados por la Dirección de Seguridad y Tránsito, en cuanto a sus condiciones técnicas y de seguridad, previo pago de un canon consistente en la suma de Gs. 30.000(Treinta mil guaraníes), por cada unidad inspeccionada.-----
- ART. 9º)** **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que la Dirección de Seguridad y Tránsito, efectúe el control correspondiente relativo a la capacidad máxima de los transportes públicos de pasajeros conforme a la cantidad de pasajeros sentados y parados que podrán transportar los mismos, prohibiéndose expresamente que se viajen en las estriberas de los vehículos.-----
- ART. 10º)** **COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----**

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario de la Junta Municipal

**Lic. WALTER E. HARMS CESPEDES**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2007.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**MARÍA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS**  
Secretaria Municipal

**Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**  
Intendente Municipal



**POR LA CUAL SE PROHIBE A LAS PERSONAS, REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS AL AIRE LIBRE EN LUGARES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN TODO EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.**-----

Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE PROHIBE A LAS PERSONAS, REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS AL AIRE LIBRE EN LUGARES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN TODO EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, presentada por el concejal Alfredo Luis Yd, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto se fundamenta en el hecho, de que personas inescrupulosas, realizan sus necesidades fisiológicas habitualmente en ciertos lugares de la ciudad, como ser plazas, terminal de ómnibus, en la vía pública y otros, a la vista de todos, y sin ningún respeto hacia los demás.-----

Que, la Comisión de Legislación, en su Dictamen No. 65/2007 expresa: “Que, luego de haber efectuado el estudio del contenido del Proyecto de Ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta la mala imagen que produce a los visitantes y turistas de otros lugares del país y del exterior que concurren a nuestra ciudad, el hecho de no utilizar los sanitarios de uso público, existentes en los lugares señalados por parte de personas mayores, atentando contra la moralidad y las buenas costumbres de la comunidad”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza respectivo, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION REUNIDA EN CONSEJO**

**ORDENA:**

- Art. 1º)** Queda terminantemente prohibido a toda persona, realizar sus necesidades fisiológicas al aire libre de lugares públicos, en todo el ejido urbano del distrito de Encarnación.-----
- ART. 2º)** Excepcionalmente y siempre que no existiera sanitarios de uso público en las cercanías, se permitirá a las personas menores de 14 años, realizar sus necesidades fisiológicas menores en los lugares referidos en el artículo anterior, convenientemente resguardados de la vista del público.-----
- ART. 3º)** El Intendente Municipal, arbitrará los mecanismos necesarios para la colocación de carteles y mensajes alusivos a la prohibición mencionada, en Plazas, Terminal de Ómnibus, Feria Municipal, y otros lugares públicos.-----
- ART. 4º)** El Intendente Municipal, arbitrará igualmente las medidas necesarias para la instalación de sanitarios en lugares públicos donde no lo hubiera y fuere necesario.-----
- ART. 5º)** La denuncia respecto a la infracción de la presente Ordenanza, podrá ser formulada por cualquier ciudadano, ante algún estamento o dependencia Municipal al alcance del mismo, debiendo acompañar elementos probatorios fehacientes.-----



- ART. 6º)** La trasgresión de la presente Ordenanza, constituye falta leve, y será sancionada con multa de uno a tres jornales mínimos, para actividades diversas no especificadas.-----
- ART. 7º)** El Juez de Faltas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, remitirá copia del sumario respectivo al Ministerio Público, cuando fuere pertinente, a fin de que el mismo investigue la comisión o no de algún hecho punible, previsto en el Código Penal o en otras Leyes Penales.--
- ART. 8º)** El Intendente Municipal, dispondrá la forma de implementación, fiscalización o intervención respectiva de esta reglamentación, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos de la Institución Municipal, distribuidos en los distintos lugares públicos de la ciudad.-----
- ART. 9º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**-----

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario de la Junta Municipal

**Lic. WALTER E. HARMS CESPEDES**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2007.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal". Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**MARÍA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS**  
Secretaria Municipal

**Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**  
Intendente Municipal